

Gaceta # 7963-2

17 de diciembre de 2012



Gobernación del Atlántico

Nuestro Gabinete



JOSÉ ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI

Gobernador

JAIME LUIS BERDUGO PÉREZ

Secretario del Interior

JAMES JALIL JANNA TELLO

Secretario Privado

ALBERTO ADOLFO ACOSTA MANZUR

Secretario General

DIVAS JUDITH IGLESIAS POLO

Secretaria de Planeación

MARÍA ELIA ABUCHAIBE

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

CLAUDIA SOTO DE LA ESPRIELLA

Secretaria Jurídica

MAXIMILIANO VÉLEZ CAMARGO

Secretario de Infraestructura

ÁLVARO JESÚS TORRENEGRA BARROS

Secretario de Desarrollo Económico

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ

Secretario de Educación

DAVID ALFONSO PELAEZ PÉREZ

Secretario de Salud

DIANA BETANCUR OLARTE

Jefe oficina Control Disciplinario

CARLOS OSORIO DE HART

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

EVA ELVIRA MORÁN DE ABUCHAIBE

Secretaria de Cultura y Patrimonio

LUIS ERNESTO TAPIAS GARCÍA

Gerente de Capital Social

HUGO PENSO CORREA

Asesor de Comunicaciones

Contenido

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ORDENANZA N° 000162 DE 2012
“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA N° 000149 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
RESOLUCIÓN N° 000216 DE 2012
“POR MEDIO DEL CUAL, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, HACE UNA DELEGACIÓN EN MATERIA DE CONTRATOS Y ORDENACIÓN DEL GASTO A UN SERVIDOR PÚBLICO Y DEROGA TODAS LAS RESOLUCIONES QUE LE SEAN CONTRARIAS”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ORDENANZA N° 000162 DE 2012
“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA
N° 000149 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO en ejercicio de sus atribuciones y legales, en especial las establecidas en el numeral 9° del artículo 300 de la Constitución Nacional de 1991, Y la Ley 819 de 2003, y

CONSIDERANDO

PRIMERO- Que mediante Ordenanza N° 000149 del 26 de Noviembre de 2012, se autorizó al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir contratos, convenios y realizar las operaciones presupuestales necesarias, para poner en marcha el Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por cuadrantes, mediante la adquisición de parque automotor e instalación y puesta en funcionamiento de circuito cerrado de televisión por cámaras, hasta por una suma de dieciséis mil quinientos millones de pesos (\$16.500.000.000).

SEGUNDO- Que la ejecución de los recursos objeto de la autorización, en particular en lo relativo a la instalación y puesta en funcionamiento de un circuito cerrado de televisión, exige la contratación de un proveedor de servicios que brinde todo el apoyo tecnológico necesario para la implantación del esquema de vigilancia digital.

TERCERO-Que dicha contratación, dado el alcance del proyecto, y de conformidad con la sustentación presentada por la Gobernación, implica el tránsito de vigencia fiscal, por lo que conforme al principio de anualidad presupuestal no es posible ejecutarlo con cargo a recursos que correspondan exclusivamente a la vigencia fiscal 2012.

CUARTO- Que la Gobernación ha solicitado la autorización para comprometer vigencias futuras del año 2013, para lo cual aporta el concepto favorable del Confis Territorial, que aprueba dicha operación presupuestal.

QUINTO-Que de acuerdo con lo anterior, resulta necesario aclarar que parte de los recursos objeto de la autorización impartida mediante la Ordenanza N° 000149 de 2012, deben corresponder a la vigencia futura 2013, por lo que se hace necesario autorizar al Gobernador para el efecto, de manera que se garantice la viabilidad del proyecto ..

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo 1 de la Ordenanza Departamental del Atlántico N° 000149 del 26 de Noviembre de 2012, la cual quedará así:

"Autorizar por cuatro (4) meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta Ordenanza al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir contratos, convenios y realizar las operaciones presupuestales necesarias para poner en marcha el Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes, mediante la adquisición de

parque automotor e instalación y puesta en funcionamiento de circuito cerrado de televisión por cámaras por una suma de hasta DIECISEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$16.500.000.000)."

Parágrafo: Se faculta al Gobernador del Departamento del Atlántico para que de los recursos objeto de la autorización impartida mediante la Ordenanza N° 000149 de 2012, asuma compromisos con cargo a vigencias futuras con el propósito de contratar el proyecto de implantación del esquema de vigilancia digital en el Departamento del Atlántico, en la siguiente cuantía y vigencia:

Vigencia 2013.

Valor Autorizado: Mil setecientos cincuenta millones de pesos (\$1.750.000.000).

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los,

ORIGINAL FIRMADO

DAVID ASTHON CABRERA
PRESIDENTE

ORIGINAL FIRMADO

ADALBERTO LLINÁS DELGADO
PRIMER VICEPRESIDENTE

ORIGINAL FIRMADO

YESSID ENRIQUE PULGAR DAZA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

ORIGINAL FIRMADO

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL

Esta Ordenanza recibió los 3 debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: Diciembre 6 de 2012
Segundo Debate: Diciembre 13 de 2012
Tercer Debate: Noviembre 14 de 2012

ORIGINAL FIRMADO

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N° 000162 de diciembre 17 de 2012.

ORIGINAL FIRMADO

JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
RESOLUCIÓN N° 000216 DE 2012**

“POR MEDIO DEL CUAL, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, HACE UNA DELEGACIÓN EN MATERIA DE CONTRATOS Y ORDENACIÓN DEL GASTO A UN SERVIDOR PÚBLICO Y DEROGA TODAS LAS RESOLUCIONES QUE LE SEAN CONTRARIAS”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y en especial de acuerdo a lo consagrado en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, 12 y 25 numeral 10 de la Ley 80 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que para imprimir celeridad a la ordenación del gasto en el ejercicio de las funciones administrativas en el Departamento del Atlántico, el Gobernador considera conveniente delegar la competencia de celebrar contratos, reconocer y ordenar gastos que se requieran. En algunos servidores públicos para los fines y en las cuantías determinadas en la parte resolutive del presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que la competencia delegada, se ejercerá para la ejecución de los proyectos de cualquier naturaleza de conformidad con la Constitución Política y la Ley, atendiendo las competencias que para el efecto le corresponde dirimir al departamento.

Que la competencia en materia de ordenación del gasto, conlleva la facultad de afectar el presupuesto, reconocer y ordenar el gasto de las respectivas dependencias, relacionadas sus funciones, que por cualquier concepto y con sujeción a los rubros presupuestados les asignados previamente para el efecto.

RESUELVE:

Artículo Primero: Delegar en la Secretaria de Despacho de Planeación del Departamento del Atlántico, la competencia de celebrar contratos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, reconocer y/u ordenar gastos para el artículo correspondiente a los proyectos de regalías que se requieran para la realización correspondiente al presupuesto de ingresos y gastos de la Secretaria de Planeación del Departamento del Atlántico.

Hasta por Dos Mil Cuatrocientos Diez, Salarios Mínimos Legales Mensuales (2.410) SMMLV, para celebrar contratos, ordenar y reconocer gastos.

Artículo 2°. Las facultades delegadas se aplicaran, teniendo en cuenta los procedimientos internos, manual de contratación y la normatividad aplicable para la naturaleza jurídica del contrato.

Artículo 3°. La presente resolución, deroga todas las resoluciones anteriores, que le sean contrarias.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D.E., a los 5 de diciembre de 2012.

ORIGINAL FIRMADO

JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI

Gobernador del Atlántico